

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO - CONVOCATORIA DE PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO DE PERSONAL PEÓN ESPECIALISTA/OPERARIO PARA EL ÁREA DE CALIDAD URBANA DE EMAYA

I. PREÁMBULO

EMAYA es una sociedad mercantil local, titularidad exclusiva del Ayuntamiento de Palma que en sus relaciones laborales con el personal, se rige por el ordenamiento jurídico privado, concretamente por el Convenio Colectivo de Emaya -Calidad Urbana 2018-2019 (en adelante "CC").

La misión de EMAYA-Calidad Urbana es la de gestionar los servicios públicos que se prestan a la ciudadanía relativos a la recogida de residuos urbanos y la limpieza viaria, garantizando en cada uno de ellos la máxima calidad y eficiencia, dentro de un marco de sostenibilidad.

La incorporación del nuevo personal operario en EMAYA-Calidad Urbana, viene regulado en el artículo 9 del CC mediante el mecanismo de bolsa de trabajo, respetando los principios de igualdad, capacidad, mérito, libre concurrencia y publicidad. Para la cobertura definitiva de vacantes le será de aplicación el artículo 12.1. del CC: *"las vacantes o puestos de nueva creación, a cubrir con carácter fijo, se cubrirán con la correspondiente Bolsa de Trabajo atendiendo a lo siguiente: el 80% por orden de antigüedad (tiempo real trabajado) en su área funcional, y el otro 20% por concurso oposición"*.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Base Primera.- Objeto.

La Constitución de la presente convocatoria de trabajo tiene como única finalidad la de establecer un procedimiento ágil para la inmediata puesta a disposición del Área Calidad Urbana de personal capacitado necesario para la correcta prestación del servicio, respetando los principios constitucionales de capacidad, mérito e igualdad, en beneficio de la ciudadanía de Palma y del propio personal, haciendo efectiva la carta de servicios de la empresa.

En consecuencia, la presente convocatoria tiene por objeto lo siguiente:

1. Regular el procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo como única vía de acceso a la incorporación y contratación de personal necesario para la provisión de las vacantes de carácter **temporal** que se generen en la plantilla del área de Producción (Recogida y Limpieza) de Calidad Urbana de EMAYA correspondientes a la categoría de PEÓN ESPECIALISTA (Operario de Calidad Urbana). Las personas integrantes de bolsa de trabajo resultantes del presente procedimiento quedan supeditadas a los/las 380 integrantes de las bolsas 2016, 2017 y 2018 de peones especialistas, los cuales ocupan las primeras posiciones.
2. Llegado el momento, contratar de forma **fija** personal peón especialista. Únicamente las personas integrantes de la bolsa de trabajo indicada en el punto 1 (excepto los integrantes en situación de exclusión), podrá optar a la contratación indefinida de las plazas fijas (puestos de nueva creación o vacantes) en los términos que establece el artículo 12.1. del CC de Calidad Urbana vigente; *"las vacantes o puestos de nueva creación, a cubrir con carácter fijo, se cubrirán con la correspondiente Bolsa de Trabajo atendiendo a lo siguiente: el 80% por orden*

de antigüedad (tiempo real trabajado) en su área funcional, y el otro 20% por concurso oposición”.

3. Poner a disposición de la Empresa un mínimo de 500 personas integrantes y en situación de disponible de la bolsa de trabajo resultante del proceso de selección regulado por las presentes Bases.
4. Integrar en el listado definitivo de la presente Bolsa de Trabajo, a los integrantes de las bolsas de peón especialista fechada en octubre de 2015, de su ampliación de abril de 2017, y de la bolsa de peones especialistas con carnet de primera de mayo de 2018 (bajo las condiciones del reglamento de la presente bolsa), los cuales ocuparán las primeras 380 posiciones de dicho listado, siempre y cuando cumplan con el requisito del punto j).

Base Segunda.- Ámbito de aplicación.

1. Una vez constituida la presente bolsa de trabajo, compuesta por los integrantes de las bolsas 2015, 2017 y 2018, y por los integrantes del presente proceso selectivo, será la única vía de acceso a la incorporación y contratación de personal dentro del perfil profesional señalado. Todo el personal integrante de la bolsa se regirá por el reglamento establecido en las presentes bases.
2. Únicamente las personas que integren la bolsa de trabajo (excepto los integrantes en situación de exclusión) podrán optar a la contratación indefinida adquiriendo la condición de fijo (vacantes o puestos de nueva creación), tal y como se establece en el artículo 12.1. del Convenio Colectivo vigente de Calidad Urbana: *“las vacantes o puestos de nueva creación, a cubrir con carácter fijo, se cubrirán con la correspondiente Bolsa de Trabajo atendiendo a lo siguiente: el 80% por orden de antigüedad (tiempo real trabajado) en su área funcional, y el otro 20% por concurso oposición”.*

Base Tercera.- Comunicaciones y publicidad.

Todas las comunicaciones de la presente convocatoria se publicarán en la página web de EMAYA www.emaya.es.

En el primer listado provisional de admitidos y excluidos constará el número de registro, nombre y apellidos y cuatro dígitos del DNI. En el resto de publicaciones sólo el nº de registro de la solicitud y 4 dígitos del DNI.

Se dará difusión de la presente convocatoria mediante publicación en la página web de EMAYA www.emaya.es, redes sociales, además de un anuncio en prensa al inicio del proceso.

Base Cuarta.- Características de la ocupación.

1. Régimen de trabajo.

El horario de trabajo podrá ser en turno de mañana, tarde o noche, según las necesidades de la empresa y en los horarios especificados para cada tipo de servicio detallados en el artículo 14 del Convenio Colectivo de EMAYA- Área de Calidad Urbana.

La Empresa, inicialmente, y en atención de las necesidades organizativas, asignará al personal un turno de trabajo que podrá ser modificado. Dichas modificaciones/cambios deberán ser comunicados por la Empresa al personal, con un preaviso de una semana de antelación.

El personal prestará sus servicios en cualquiera de sus centros de trabajo o sectores o servicios de la Empresa, así como la misma, podrá modificar el centro de trabajo/sector/servicio asignado, cuando así se estime necesario, debiendo comunicar al personal tal circunstancia con una antelación mínima de 48 horas.

Los reseñados cambios/modificaciones no generarán a favor del trabajador/a ningún tipo de derecho adquirido o compensación de ninguna clase.

2. Funciones y responsabilidades.

Limpieza:

Misión: Realizar la limpieza en el sector o el servicio asignado de la ciudad de Palma, siguiendo las instrucciones técnicas, normativa vigente y cumpliendo la Ley de Riesgos laborales, con el fin de mantener en buen estado de saneamiento las calles de la ciudad o del servicio asignado.

Funciones:

- Realizar la limpieza en el sector asignado de la ciudad utilizando los diferentes equipos a disposición, para mantener el buen estado de la vía pública.
- Realizar el mantenimiento y limpieza de los equipos (carros, escoba, sopladora, desbrozadora, etc.) para su correcta conservación y buen funcionamiento.
- Orientar a la ciudadanía, para resolver las dudas que puedan tener sobre cuestiones relacionadas con la limpieza de la ciudad.
- En algunos casos, intervenir en zonas conflictivas con la policía local, para proceder a la limpieza y proporcionar un mejor servicio.

Servicios:

- Barrido manual (con escoba y rutas previamente establecidas).
- Barrido con sopladora (Acompaña a la barredora para realizar tareas de soplado).
- Manguerista cuba (realiza la limpieza mediante manguera a presión desde camión cuba).
- Equipo a presión (realiza la limpieza mediante equipo a presión).
- Limpieza playas (limpieza de las playas asignadas a la ruta).
- Limpieza solares (realiza limpiezas de apoyo en solares con camión y minipala).
- Providencias (realiza limpieza en domicilios por orden judicial).
- trastos calles (recogida de trastos en la calle, carga de trastos en camión).
- Eliminación hierbas (realiza la limpieza de las hierbas con herramienta manual).
- Parc de la Mar (limpieza y mantenimiento de Parc de la Mar con lancha para retirada de residuos del lago).
- Lavadero (limpieza a fondo de los vehículos de recogida).

Recogida:

Misión: Realizar la recogida y limpieza de contenedores en el horario establecido para ello y en el sector o el servicio asignado, siguiendo las instrucciones técnicas, normativa vigente y cumpliendo la Ley de Riesgos laborales, con la finalidad de mantener libre de residuos y en perfecto estado los contenedores de la ciudad de Palma.

Funciones:

- Realizar el vaciado y limpieza de los contenedores del sector correspondiente, para mantener su buen estado, libre de residuos, y puedan reutilizarse por parte de la ciudadanía.
- Contribuir en la limpieza de los camiones de recogida, para mantener su buen estado en la próxima jornada de trabajo.
- Verificar el correcto vaciado de los contenedores para garantizar el correcto servicio prestado.
- Comprobar la limpieza en el entorno del contenedor, recogiendo los residuos existentes para asegurar el correcto estado del punto de aportación.
- Controlar que los residuos depositados en el contenedor sean de la fracción específica (recogida selectiva) para evitar problemas y/o penalizaciones en planta de selección.
- Realizar la correcta manipulación del contenedor para evitar roturas o averías.
- Colocar correctamente el contenedor en la zona establecida dejando los frenos puestos y las tapas cerradas para garantizar la seguridad y la calidad del servicio al ciudadano.
- Comunicar al conductor aquellas averías que detecte en los contenedores y de cualquier incidencia para garantizar el buen desarrollo del servicio de recogida.

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

Base Quinta.- Requisitos.

Para participar en esta bolsa de trabajo, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

- a) Cumplimentar y firmar correctamente la solicitud.
- b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
- c) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
- d) No haber sido despedido de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público, excepto despidos colectivos.
- e) Tener las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el ejercicio de todas las funciones especificadas en la Base Sexta. Previa contratación, el aspirante se someterá al obligatorio Reconocimiento Médico de aptitud, siendo que, para poder ser contratado/a deberá ser declarado/a por el servicio médico de empresa como Apto sin ningún tipo de restricción para las tareas de recogida y limpieza.
- f) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o título de Graduado en ESO o certificado de escolaridad, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- g) Estar en posesión del certificado de nivel A2 de catalán o alguna de las titulaciones equivalentes, o ser apto en las pruebas de catalán efectuadas en Emaya en otras convocatorias. Las personas aspirantes que no acrediten documentalmente los conocimientos de lengua catalana deberán superar una prueba específica de conocimientos de nivel básico de catalán (A2) con carácter obligatorio y eliminatorio, la cual se calificará de apto o no apto.
- h) Estar disponible para cualquier turno y/o servicio del área de producción, según las necesidades de la empresa en el momento del ofrecimiento.
- i) No haber sido excluido de otras bolsas de trabajo de Calidad Urbana.

- j) Para quienes tengan o hayan tenido una relación laboral-contractual con EMAYA-Calidad Urbana, con categoría de peón especialista;
- i. Haber superado el período de prueba.
 - ii. No haber sido sancionado por la comisión de una falta laboral tipificada como grave o muy grave en los tres últimos años a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria (excepto aquellos casos en que las faltas hayan sido declaradas improcedentes por sentencia judicial firme a fecha de finalización del término de presentación de solicitudes).
 - iii. No tener en su expediente personal/profesional dos o más valoraciones negativas de dos responsables diferentes en el desempeño de su trabajo (las puntuadas por debajo del 5) en los últimos 4 años previos a la contratación.
 - iv. No haber tenido un índice de absentismo superior al 3,5 %, valorándose este según lo dispuesto en el anexo I de las presentes bases.
 - v. No haber sido despedido/a de Emaya.
- k) Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, deberán presentar un certificado de discapacidad además de un certificado de los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente, sobre las condiciones personales de aptitud para ejercer las funciones correspondientes al puesto de trabajo de peón especialista de recogida y limpieza, sin ningún tipo de restricción y sin que resulte necesario adaptar el puesto.

Los aspirantes deberán reunir todos los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación, así como previo o durante el período de contratación.

Para poder formar parte de la presente bolsa, las personas integrantes de las bolsas 2016, 2017, y 2018, deberán cumplir los requisitos indicados en el punto j), en caso de no cumplirlos pasarán al estatus de "excluido/a".

Base Sexta.- Órgano de Selección.

1. El órgano de selección está compuesto por tres miembros titulares (D. Miquel Perelló, D. Sergio Valiente y Dña. Elena Segura) y sus suplentes (D. Gabriel Massanet, D. Sebastián Martorell y Dña. Irene Morell). No obstante, y dependiendo del número de solicitudes, se reserva la opción de aumentar el número de los miembros, o designar colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección, permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso de selección.
2. Dos miembros de la Comisión de Contratación, velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección, pudiendo participar en el mismo en calidad de observador.
3. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.
4. Los miembros del órgano de selección, asesores, colaboradores y observadores, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo por escrito a RRHH, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y/o tener un parentesco hasta tercer grado con algún aspirante que intervengan en el proceso.
- b) Tener un interés personal en el asunto o resultado del proceso.
- c) Tener una relación de afiliación, amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes.
- d) Haber realizado en los tres años anteriores a la publicación de la preste convocatoria tareas de preparación de aspirantes a procesos selectivos para el perfil de peón especialista.

La actuación de una persona en la que concurren los motivos de abstención anteriormente indicados, no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que haya intervenido. La no abstención en los casos en que concorra alguna de estas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.

5. En los casos previstos en el punto anterior, se podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del proceso selectivo. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se funda. Si el recusado niega la causa de recusación, el órgano de selección resolverá al respecto.

III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Base Séptima.- Presentación de Solicitudes.

1. El formulario de solicitud estará disponible en el Departamento de RRHH en Son Pacs, en la página web de EMAYA; www.emaya.es.
2. En un plazo de 10 días naturales en las fechas comprendidas del 2 al 11 de marzo de 2020, las personas interesadas a participar en el proceso de selección podrán presentar el formulario de solicitud debidamente cumplimentado en EMAYA, Camí dels Reis, 400 – Son Pacs, en el Departamento de Recursos Humanos, en horario de 10.00h a 14.00h.
3. Documentación a aportar para la inscripción (**ORIGINAL Y DOS COPIAS**):
 - a) Formulario de solicitud y declaración jurada, firmada por la persona interesada o por su representante legal.
 - b) Documento nacional de identidad o, en caso de no ser español, del documento oficial acreditativo (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
 - c) Titulación académica requerida.
 - d) Nivel de catalán A2
 - e) Las personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33% deberán presentar el correspondiente certificado de discapacidad así como el certificado de aptitud emitido por los equipos multiprofesionales de la Dirección General de Servicios Sociales, o del organismo público equivalente, según lo previsto en la letra i) de la Base Séptima de las presentes Bases.

Junto con la inscripción, **únicamente se deberá presentar la documentación referida a los requisitos**. Para aportar la documentación de los méritos, se abrirá un plazo en el momento oportuno, y una vez superadas las pruebas a realizar.

Las personas integrantes de las bolsas de peón especialista fechada en octubre de 2015, de su ampliación de abril de 2017, y de la bolsa de peones especialistas con carnet de primera de mayo

de 2018, dado que accedieron a las mismas a través de proceso selectivo reglado en el que se garantizaron los principios de capacidad, mérito e igualdad, y siempre y cuando cumplan con el requisito j) de la segunda base de la presente bolsa, no deberán presentar solicitud alguna para formar parte de la presente bolsa. Estas personas pueden actualizar los siguientes datos (únicamente a efectos de ofrecimiento de contratación) durante el período de inscripción:

- Carnet de conducir C
- CAP
- Certificado de discapacidad

La presentación de los permisos de conducir (y CAP), llevará implícita la puesta a disposición de éstos a la Empresa por parte de quien los ostenta, la obligatoriedad de desarrollar funciones para las que sea necesario estar en posesión de estos permisos de conducir, así como el compromiso de mantenerlos en vigor durante toda la vigencia de la presente bolsa.

Base Octava.- Proceso de selección.

1. El procedimiento de selección se regirá por las reglas especificadas en estas bases.
2. Las personas admitidas del listado definitivo de personal admitido y excluido, se seleccionarán mediante:
 - 2.1. Prueba teórica tipo test, sobre 30 puntos. La prueba teórica será obligatoria y eliminatoria, debiendo sacar un mínimo de 15 puntos para poder pasar a la prueba práctica.
 - 2.2. Prueba práctica (o prueba física), sobre 30 puntos. La prueba práctica será obligatoria y constará de dos ejercicios (resistencia y fuerza explosiva del tren superior).
 - 2.3. Concurso de valoración de méritos, sobre 40 puntos. Se aplicará un baremo de valoración por la experiencia profesional, la formación reglada, permisos de conducción y saldo de puntos.

Únicamente se examinarán de la prueba práctica aquellas personas que han realizado y superado la prueba teórica. Y únicamente se valorarán los méritos de las personas que hayan superado la teórica y la práctica.

Para todas las fases (teórica, práctica y valoración de méritos), se publicarán en la página web los resultados provisionales y se concederán tres días laborales de lunes a viernes para revisión, alegación o reclamación. Finalizado el plazo de los tres días, se publicarán los resultados definitivos.

Finalizada la prueba práctica, el día de la publicación definitiva de los resultados, se publicará un plazo de 5 días para aportar los méritos. El órgano de selección se reserva aumentar el plazo si en esta fase el número de aspirantes es muy numeroso.

El órgano de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar, siempre que sea posible, que las pruebas sean corregidas sin conocer la identidad de los aspirantes.

Las personas que durante el transcurso de las pruebas selectivas tengan conductas contrarias a la buena fe u otros comportamientos que alteren el desarrollo normal de cualquiera de las pruebas, podrán ser excluidas del proceso selectivo.

Las personas integrantes (salvo las personas excluidas) de las bolsas de peón especialista fechada en octubre de 2015, de su ampliación de abril de 2017, y de la bolsa de peones especialistas con carnet de primera de mayo de 2018, dado que accedieron a las mismas a través de proceso selectivo reglado en el que se garantizaron los principios de capacidad, mérito e igualdad, y siempre y cuando cumplan con el requisito j) de la segunda base de la presente bolsa, no deberán realizar las pruebas ni presentar los méritos a los que hace referencia la presente base.

A) Lista de personal admitido.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobados los requisitos, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión, en la página web de EMAYA. Se concederán tres días laborables a contar al día siguiente de su publicación para su subsanación.
2. Subsanadas las reclamaciones se publicará en la página web el listado definitivo de personas admitidas y excluidas, y la fecha de realización del examen teórico.

B) Prueba teórica (máximo 30 puntos):

La prueba teórica es eliminatoria, y se calificará hasta un máximo de 30 puntos.

La prueba teórica consistirá en contestar por escrito a un examen tipo test de 50 preguntas con tres opciones de respuesta, siendo sólo una de ellas correcta o la más correcta, sobre los siguientes temas (los cuales se podrán descargar e imprimir desde la página web de EMAYA desde la fecha de publicación de las presentes bases):

- Convenio colectivo de Emaya, sección Calidad Urbana. (2018-2019), artículos 10, 11, 12, 19 y 21.
- Código Ético y de Conducta -EMAYA.
- Capítulo XII, Faltas y Sanciones del Convenio Colectivo de sector de saneamiento público, limpieza viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación del alcantarillado.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de PRL. Capítulo III, artículos 14, 15, 16, 17, 18 y 19.
- Instrucciones Técnicas de Trabajo.
- Ordenanza Municipal de limpieza, desechos y residuos sólidos urbanos vigente. Artículos: 1, 2, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
- Nociones básicas de la gestión de los residuos en Palma; sistemas de recogida existentes de carácter general y recogidas complementarias
- La recogida selectiva y la correcta separación de residuos

Se puntuará de 0 a 30 puntos. Cada respuesta correcta se valorará con 0,6 puntos y cada respuesta incorrecta restará 0,3 puntos. Las preguntas que no se contesten ni sumarán ni restarán.

Aparte de las 50 preguntas, se incluirán 5 preguntas de reserva que se tendrán en cuenta únicamente en caso de que sea necesario anular alguna pregunta y que deberán ser contestadas por las personas concursantes.

El tiempo máximo para realizar esta prueba será de 60 minutos (una hora).

La puntuación mínima para superar esta prueba será de 15 puntos y la máxima de 30 puntos. Los aspirantes que no alcancen la puntuación de 15 puntos serán eliminados del proceso. Las personas concursantes que obtengan la calificación de apto (15 puntos o más) en la prueba teórica pasarán a la parte de la prueba práctica.

Se adoptarán las medidas oportunas por parte del Tribunal Calificador para que, siempre que sea posible, se corrijan y valoren los ejercicios sin que se conozca la identidad de los concursantes.

Los resultados provisionales se publicarán en la página web de EMAYA y se darán 3 días laborables (de lunes a viernes) para revisión y reclamación. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados definitivos, y se convocará a la prueba práctica a las personas que ocupen las primeras 400 posiciones (y empates en la posición 400) del resultado de la prueba teórica, siempre y cuando la hayan superado (15 o más puntos).

C) Prueba práctica (máximo 30 puntos):

La prueba práctica la realizarán aquellas personas que ocupen las primeras 400 posiciones (y empates en la posición 400) del resultado de la prueba teórica, siempre y cuando la hayan superado (15 o más puntos).

En esta fase, se aplicará lo estipulado en el punto 7 del artículo 3 del RD 211/2019, *“en aquellos procesos selectivos en los que existan pruebas físicas, éstas establecerán baremos diferentes para mujeres y hombres, cuando la naturaleza de las pruebas lo requiera o exista alguna justificación legítima y proporcionada del diferente trato. Todo ello, en el marco de lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”*.

La prueba práctica se puntuará hasta un máximo 30 puntos y consistirá en realizar dos ejercicios físicos, uno de los cuales es eliminatorio.

Los dos ejercicios evaluarán las capacidades físicas para el desarrollo del puesto de trabajo de operario de calidad urbana, y se valorará la resistencia y la potencia de los músculos superiores.

Será responsabilidad de las personas candidatas acceder a las pruebas en las adecuadas condiciones psicofísicas necesarias y suficientes.

- El primer ejercicio (Resistencia) no es eliminatorio, y se puntuará de 0 a 30 puntos según la puntuación establecida por el órgano de selección previo al día de las pruebas.
- El segundo ejercicio (Potencia de los músculos superiores) es eliminatorio y no se puntuará, supera la prueba o no la supera según la marca establecida por el órgano de selección previo al día de las pruebas. Aquellas personas que no superen la prueba, quedan excluidas del proceso.

Los resultados provisionales de la prueba práctica se publicarán en la página web y se dispondrán de 3 días laborales (de lunes a viernes) para revisión y reclamación.

Finalizado el plazo de revisión de la prueba práctica, se publicará el listado de los resultados definitivos y se abrirá el plazo para la presentación de méritos.

La empresa se reserva el derecho de llamar a realizar la prueba práctica a las siguientes personas que ocupen las siguientes 200 posiciones (o las necesarias), con el fin de tener una bolsa de trabajo con un total de 500 disponibles.

D) Prueba catalán (apto/ no apto):

La prueba de catalán la realizarán aquellas personas que no hayan acreditado el nivel A2 de catalán en el período de inscripción o que no lo acrediten en el momento de la prueba. Sólo se presentarán las personas que hayan superado la práctica.

Los resultados de la prueba de catalán se publicarán como aptos y no aptos. Las personas con resultado de no apto, serán excluidas del proceso.

Los resultados provisionales se publicarán en la página web de EMAYA y se darán 3 días laborables (de lunes a viernes) para revisión y reclamación. Transcurrido el plazo, se publicarán los resultados definitivos.

E) Méritos (máximo 40 puntos):

Para acceder a la fase de concurso será necesario haber superado la fase de oposición (prueba teórica y práctica). Esta fase no es eliminatoria y se puntuará hasta un máximo de 40 puntos.

Quienes concurren y superen la fase de oposición, dispondrán de un plazo de 5 días laborales (de lunes a viernes) contados a partir del día siguiente de la publicación de la lista definitiva de resultados de las pruebas prácticas, para aportar mediante original y 2 copias, los méritos que posean. El órgano de selección se reserva el derecho de aumentar los días de plazo si llegados a esta fase hay un número elevado de aspirantes.

Los méritos, para ser valorados, **deberán haberse cumplido completamente en la fecha de inicio del período de inscripción** (2 de marzo del 2020). No se valorará ningún mérito con fecha posterior al 2 de marzo del 2020.

La **presentación** de los méritos debe realizarse de forma organizada para cada apartado, los originales y las 2 fotocopias de la documentación se presentarán atendiendo al **siguiente riguroso orden de presentación**:

APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 20 puntos)

APARTADO 2: Formación reglada (máximo 5 puntos)

APARTADO 3: Permisos de conducir y saldo de puntos expedido por la DGT (máximo 15 puntos)

El baremo de puntuación de los méritos y la distribución de los 40 puntos como máximo es el siguiente:

APARTADO 1: Experiencia profesional (máximo 20 puntos)

- 1.1. Servicios prestados en el sector privado, con contrato de trabajo de categoría profesional de peón o peón especialista (o conductor), en empresas de limpieza viaria y/o recogida de residuos: 0,010 por día trabajado.
- 1.2. Servicios prestados en una empresa del sector público, con contrato de trabajo de categoría profesional de peón o peón especialista (o conductor), en empresas de limpieza viaria y/o recogida de residuos: 0,015 por día trabajado.
- 1.3. Servicios prestados en EMAYA, en el área funcional de producción de Calidad Urbana, con contrato de trabajo de categoría profesional de peón o peón especialista: 0,020 por día trabajado.

Forma de acreditación: en todos los casos, mediante informe de vida laboral ACTUALIZADO y contrato de trabajo (original y 2 copias), teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

Para los puntos 1.1 y 1.2, si en el contrato de Trabajo no queda claro que la actividad de la empresa es de limpieza viaria y/o recogida de residuos, deberá aportarse un certificado de empresa debidamente sellado y firmado donde indique la actividad de la empresa y las funciones desarrolladas. Si no queda suficientemente acreditado, no se meritara la experiencia.

Para el punto 1.3. se excluye la categoría de peón o peón especialista que ha desarrollado sus funciones en el área funcional del Taller de Emaya, y la categoría de peón o peón especialista que ha desarrollado sus funciones en el área funcional de administración.

Únicamente puntuaran los contratos de Trabajo de peón o peón especialista, o conductores. No se puntuarán contratos de categoría superior a los especificados. No se computarán servicios que hayan sido prestado simultáneamente con otros igualmente alegados, en tal caso, sólo serán tenidos en cuenta los de mayor duración.

Para puntuar la experiencia profesional ésta deberá quedar suficientemente bien acreditada con toda la documentación anteriormente requerida, de no ser así, el órgano de selección podrá solicitar a los aspirantes documentación adicional.

Para la experiencia de haber prestado servicios en Emaya, no necesitará presentar los contratos de trabajo, únicamente indicarlo en la solicitud.

APARTADO 2: Formación reglada (máximo 5 puntos)

- 2.1. Formación profesional grado medio: 2 puntos.
- 2.2. Título de Bachiller: 3 puntos.
- 2.3. Título de formación profesional de grado superior o Título Universitario: 5 puntos.

No son acumulables los niveles de formación profesional, valorándose únicamente el mayor nivel alcanzado.

Únicamente se puntuarán los títulos obtenidos a EFECTOS ACADÉMICOS anteriormente indicados. No se contabilizarán como mérito en el apartado 2 ni equivalencias de títulos a efectos laborales o profesionales, ni certificados de profesionalidad.

Forma de acreditación: original y 2 copias por ambas caras del título.

APARTADO 3: Permisos de conducir B, C en vigor y CAP, y saldo de puntos (máximo 15 puntos)

- 3.1 Permiso de conducir B (en vigor): 4 puntos.
- 3.2 Permiso de conducir C (en vigor): 8 puntos.
- 3.3. CAP específico del carnet C (en vigor): 2 puntos.
- 3.4. Saldo de puntos 15 puntos: 3 puntos
- 3.5. Tener 14 o menos puntos de saldo, no se puntuará.

La valoración de los méritos del apartado 3 es acumulable.

Forma de acreditación: original y 2 copias del carnet de conducir emitido por la DGT o justificante provisional del mismo u homologado en el Estado español y original y 2 copias del CAP.

Para la valoración del saldo de puntos, se deberá presentar el certificado emitido por la DGT con la fecha actual. No se admitirá ningún saldo de puntos si no va impresa la fecha actual.

La presentación de los permisos de conducir (y CAP) y la valoración de los mismos como méritos, llevará implícita la puesta a disposición de éstos a la Empresa por parte de quien los ostenta, la obligación de desarrollar funciones para las que sea necesario estar en posesión de estos permisos de conducir, así como el compromiso de mantenerlos en vigor durante toda la vigencia de la presente bolsa.

Listado resultados valoración méritos:

Concluida la valoración de méritos, se publicará en la página web de EMAYA la lista provisional con las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, abriéndose un plazo de 3 días laborables a contabilizar al día siguiente de su publicación para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones. Después de la fecha límite establecida para posibles alegaciones, se publicará la lista definitiva de valoración de méritos.

E) Finalización del proceso de selección.

Una vez publicada la lista definitiva de valoración de méritos, se publicarán los resultados definitivos de la puntuación global de todo el proceso (pruebas y méritos), por orden de mayor a menor puntuación con indicación del nº de registro y 4 dígitos del DNI, cerrándose en este momento todo el proceso de selección.

Base Novena.- Listado Definitivo de la Bolsa de Trabajo

1. El listado definitivo de la Bolsa de trabajo indicará:
 - a) El **orden** de las personas integrantes de la Bolsa que será el siguiente:
 1. En primer lugar, peones especialistas en situación de “disponible” y de “no disponible” de la bolsa febrero 2016 respetando su orden.
 2. En segundo lugar, los peones especialistas en situación de “disponible” y de “no disponible” de la ampliación de bolsa de marzo de 2017, respetando su orden.
 3. Siguen en tercer lugar, los peones especialistas con carnet en situación de “disponible” y de “no disponible” de la bolsa de junio 2018, respetando su orden.
 4. A continuación serán las personas que se han inscrito a la presente bolsa y han superado las fases pertinentes, y vendrá determinado por la suma de la

- puntuación de los méritos, de la prueba teórica y de la prueba práctica, de mayor a menor puntuación.
5. En caso de empate de las personas integrantes de la bolsa indicadas en el punto 4, se establecerán los siguientes criterios de valoración para efectuar el desempate, por orden de prelación:
 - i. Discriminación positiva de sexo femenino: en caso de empate prevalecerá el sexo femenino sobre el masculino.
 - i. Mayor puntuación en la prueba práctica.
 - ii. Mayor puntuación en experiencia laboral.
 - b) La identificación de las personas integrantes de la bolsa a través del nº de registro y 4 dígitos del DNI.
 - c) Puntuación total de las personas integrantes de la bolsa resultantes del presente proceso y/o identificación de la bolsa de origen de las personas integrantes de bolsas 2015, 2017 y 2018.
 - d) Estatus: disponible, no disponible, excluido/a, fijo/a.
 - e) Permiso de conducir: carnet C*.
 - f) Si el integrante posee una discapacidad igual o superior al 33%*.

*En cualquier momento, las personas integrantes de la bolsa podrá actualizar estos datos, únicamente a efectos de ofrecimiento de contratación. Para ello deberá presentar el original y copia en el departamento de RRHH, y se hará efectivo el primer día del mes siguiente a la fecha de entrega de dichos datos. La presentación de los permisos de conducir (y CAP) llevará implícita la puesta a disposición de éstos a la Empresa por parte de quien los ostenta, la obligatoriedad de desarrollar funciones para las que sea necesario estar en posesión de estos permisos de conducir, así como el compromiso de mantenerlos en vigor durante toda la vigencia de la presente bolsa

2. El hecho de figurar en el listado definitivo de la bolsa únicamente genera derecho a ser integrante de la bolsa y en consecuencia, al ofrecimiento de incorporación a la Empresa de acuerdo con el proceso establecido en las presentes Bases, respetando en todo momento los límites a la contratación legalmente establecidos. Las personas integrantes de la Bolsa, en ningún caso, generarán derecho alguno a ser contratadas.

Base Décima.- Vigencia de la Bolsa de Trabajo.

La vigencia de la bolsa de trabajo regulada por las presentes bases se iniciará el día de la fecha de publicación del listado definitivo de la bolsa de trabajo y su finalización vendrá supeditada a la vigencia del Convenio Colectivo Calidad Urbana 2018-2019 (junto con sus prórrogas), sin que pueda exceder su periodo de vigencia los 4 años desde la publicación del antedicho listado definitivo. En cualquier caso, la presente bolsa permanecerá en uso hasta la publicación de una nueva que la sustituya.

La presente Bolsa deberá garantizar, durante su vigencia, un mínimo de 500 personas integrantes en situación de disponible, de no ser así, se podrá llevar a cabo la ampliación de la presente Bolsa mediante nueva convocatoria, siendo que, únicamente se podrá ofrecer la incorporación a la Empresa a las personas integrantes de dicha ampliación de bolsa una vez no existan personas integrantes disponibles en la presente Bolsa.

Base Décimo Primera.- Plazo de impugnación de las bases.

Queda establecido un plazo de impugnación de las presentes Bases de un mes a contar desde la fecha de su publicación en la página web www.emaya.es.

Base Décimo Segunda.- Información Básica de Protección de Datos.

Responsable	EMAYA, Empresa Municipal de Aguas y Alcantarillado, S.A.
Finalidad	Gestionar el procedimiento de selección regulado en las presentes bases para la creación de una bolsa de trabajo y evaluar los perfiles de los candidatos con el fin de cubrir las necesidades de los puestos vacantes.
Legitimación	La participación en este procedimiento de selección implica la aceptación plena por las personas solicitantes de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos y la publicación de resultados en los medios que la empresa considere. La legitimidad del tratamiento indicado está basada en el consentimiento que se le solicita.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Derechos	Acceder a los datos, rectificarlos y suprimirlos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.emaya.es/politica-de-privacitat/ o solicitarla en papel en las oficinas centrales en la c/Joan Maragall 3, 07006 Palma.

Base Décimo Tercera.-Aprobación de las Bases.

Las presentes Bases Regulatoras y todo su contenido, han sido acordadas en el seno de la Comisión Paritaria de Contratación de Calidad Urbana en fecha 30 de octubre de 2019.

Palma de Mallorca, 30 de octubre de 2019

ANEXO I

Para cumplir con el requisito de No haber tenido un índice de absentismo superior al 3,5%, el absentismo se valorará como sigue (el dato más beneficioso para la persona aspirante):

- El absentismo incurrido en los 12 últimos meses computables de trabajo efectivo en EMAYA.
- Absentismo calculado tomando como referencia la totalidad de los períodos en los que ha prestado servicios en EMAYA la persona candidata.

No se computará como absentismo a estos efectos, el accidente o enfermedad derivada del trabajo, maternidad, riesgo durante el embarazo y lactancia, enfermedades causadas por embarazo, parto o lactancia, paternidad; licencias retribuidas del artículo 21, vacaciones, enfermedad o accidente no laboral cuando la baja haya sido acordada por los servicios sanitarios oficiales y tenga una duración de más de 20 días consecutivos, ni las motivadas por la situación física o psicológica derivada de violencia de género acreditada por los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda. Tampoco se computarán las ausencias que obedezcan a un tratamiento médico de cáncer o enfermedad grave, corroborada en este último caso, por el facultativo de vigilancia de la salud de la empresa.